

PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA
SOBRE PRIORIDADES PARA OFRECER LOS
SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS
Y DE ADIESTRAMIENTO PARA ADULTOS

Fecha: 1 de julio de 2015

Revisión: 13 de diciembre de 2023

JAIIME L. SANTIAGO CANET, Ph.D.
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

APROBADO POR:

I. PROPÓSITO

Establecer la Política Pública sobre cual serán los Criterios adoptados por la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) en la determinación de establecer prioridades para brindar los servicios de carrera individualizados y de adiestramientos a los adultos.

Además, a través de este procedimiento se pretende impartir una directriz de Conexión Laboral sobre los criterios a ser utilizados al momento de determinar la elegibilidad de los participantes.

II. BASE LEGAL

La Sección 134 (c)(3)(E) de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Trabajadora (WIOA) y la Sección 680.600 subpart E del Reglamento 20 CFR indican las prioridades para brindar los servicios de carrera individualizados y de adiestramientos a los adultos.

La Sección 680.600 (b) del Reglamento 20CFR establece que la Junta Local (WDB) debe:

(A) Establecer política pública, interpretación, guías y definiciones para implantar las disposiciones del Título I de la Ley WIOA, las cuales deben ser consistentes con los reglamentos y regulaciones de la política pública del Estado.

Procedimiento para establecer Política Pública sobre Prioridades para ofrecer los servicios de carrera individualizados y de adiestramiento para adultos.

- (B) Establecer un proceso para dar prioridad para los servicios de carrera individualizado y de adiestramiento a los beneficiarios de asistencia pública y a otros individuos de ingresos bajos como también a otros que reúnen los criterios de elegibilidad del Título I de WIOA.

III. DEFINICIONES

- WIOA Sección 3 (2) Adulto - excepto en la sección 132, el término "adulto" significa un individuo de 18 años o más.
- WIOA Sección 3 (36) Individuo de Ingreso Bajo – el término "individuo de ingreso bajo" significa un individuo quien-

- (A) (i) Recibe, o durante los últimos 6 meses ha recibido, o es miembro de una familia que durante los últimos 6 meses ha recibido asistencia a través del programa de asistencia nutricional suplementaria establecido bajo la Ley de Alimento y Nutrición del 2008 (7 U.S.C.2011 et seq.), del programa TANF bajo la parte A del título IV de la Ley del Seguro Social (42 U.S.C. 601 et seq.), o del programa de ingresos suplementario establecido bajo el título XVI de la Ley del Seguro Social (42 U.S.C. 1381 et seq.), o recibe asistencia pública del Estado o programa local.

- (ii) En relación al tamaño de la familia, su ingreso no excede más de-

- (i) La línea de pobreza, o
- (ii) 70 por ciento del nivel de ingreso estándar;
- (iii) Es una persona sin hogar (según definido en la sección 41403(6) de la Ley de la Violencia Contra la Mujer de 1994 (42 U.S.C. 14043e-2(6)), o un joven o niño sin hogar (según definido bajo la sección 725(2) de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11434(2));
- (iv) Recibe o es elegible para recibir almuerzos gratis o a bajo costo bajo la Ley de Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell (42 U.S.C. 175et seq.);
- (v) Es un niño en un hogar sustituto por el cual se recibe pagos gubernamentales; o
- (vi) Es un individuo con discapacidad cuyo ingreso cumple con los requerimientos de ingreso de la cláusula (ii), pero es miembro de una familia cuyo ingreso no cumple con este requerimiento.

- (B) Nivel de Ingreso Estándar "Lower Living Standard Income Level" significa que el nivel de ingreso (ajustado por región metropolitana, urbana y diferencias rurales y tamaño familiar) determinado anualmente por el Secretario del Trabajo basado en el mas reciente presupuesto mas bajo familiar emitido por el Secretario.

Procedimiento para establecer Política Pública sobre Prioridades para ofrecer los servicios de carrera individualizados y de adiestramiento para adultos.

WIOA Sección 132 (v) (I) – el término “adulto” significa un individuo que no es menor de 22 años y no mayor de 72.

WIOA Sección 132 (v) (IV) Adulto en Desventaja - sujeto a la subcláusula (v), el término “adulto en desventaja” significa un adulto que recibe un ingreso, o es miembro de una familia que recibe un ingreso total, que, en relación con el tamaño de la familia, no excede lo más alto de:

- (aa) la línea de pobreza; o
- (bb) 70 por ciento del nivel de ingreso bajo de estándar de vida

Política Pública WIOA-PP-02-23-Prioridad de Servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) aprobada por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.

IV. PRIORIDADES

Independientemente de los fondos recibidos por Conexión Laboral de Ponce, el técnico o representante autorizado que determina elegibilidad revisará y tomará en consideración al menos uno de las prioridades aquí establecidas:

Los adultos con prioridades serán:

- Beneficiarios de Asistencia Pública (Asistencia Económica)
- Otras personas de bajos ingresos (recipientes de cupones de Alimentos, individuos ambulantes o sin hogar y otros individuos de bajos ingresos según define la sección 3 (36) y 132 (v)
- Individuos con deficiencia en destrezas básicas (según definido en la sección 3(5)(B)

V. PORCENTAJE REQUERIDO DE POBLACIONES PRIORITARIAS RECIBIENDO SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS O SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

Se requiere que las Juntas Locales de Desarrollo Laboral (JLDL) establezcan que el setenta y cinco por ciento (75%) de las personas registradas en el Programa de Adultos sean beneficiarias de asistencia pública, de bajos ingresos o con deficiencias en las destrezas básicas). Los demás grupos prioritarios identificados en esta política no contará para el cálculo del 75%.

Procedimiento para establecer Política Pública sobre Prioridades para ofrecer los servicios de carrera individualizados y de adiestramiento para adultos.

Cálculo del índice de prioridad de servicio

El índice de prioridad de servicio del área local se calcula en función del número de participantes que han sido identificados como población prioritaria y han recibido un servicio de carrera individualizado o adiestramiento durante su periodo de participación. Este número se divide por el número total de participantes que están recibiendo un servicio individualizado de carrera o servicio de adiestramiento.

Para obtener buenos resultados en esta métrica, es importante registrar información precisa sobre los servicios y datos demográficos de los participantes, Por ejemplo, no informar que una persona tiene bajos ingresos puede dar lugar a un resultado inferior en esta métrica, incluso aunque haya recibido prioridad legítimamente.

También se tienen que considerar las siguientes personas con barreras para el empleo como poblaciones prioritarias para servicios de adiestramiendo y carrera individualizada:

- 1) Personas con discapacidad
- 2) Individuos involucrados en la justicia; y
- 3) Madres y padres solteros.

VI. VIGENCIA Y APROBACIÓN:

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.